



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Ocho (8) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso, formulada por los apoderados judiciales demanda liquidatoria.

El artículo 161 del C. G. del P. dispone en el numeral 2º: *“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”*

Como quiera que la petición es procedente al tenor de la norma transcrita, y el escrito fue presentado conforme a ley, es del caso acceder a lo solicitado, ordenando como consecuencia de ello la suspensión del presente proceso por el término pedido.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la suspensión del presente proceso por **hasta el 31 de marzo de 2022**. (artículo 162 C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

-
- **LIQUIDATORIO SOCIEDAD CONYUGAL No 2018-00027** MONICA MARIA SOLER SANTACOLOMA contra LUIS FERNANDO MONTEJO RIAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

a4ac9254daa072f5b38c9a70edbca34f19d67d1b09c202d8536f822b046d3e78

Documento generado en 08/03/2022 02:31:51 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **LIQUIDATORIO SOCIEDAD CONYUGAL No 2018-00027 MONICA MARIA SOLER SANTACOLOMA contra LUIS FERNANDO MONTEJO RIAÑO**